

ABC de la Resolución 506 de 2021

“Por la cual se adopta el Anexo Técnico “Campos de datos adicionales del sector salud incluidos en la generación de la factura electrónica de venta en el sector salud” y se establecen disposiciones para la generación de la facturación electrónica de venta en el sector salud”

1. ¿Por qué expedir este acto administrativo?

La expedición del acto administrativo se origina en la necesidad de **definir y estandarizar** los campos adicionales en formato XML para la generación de la factura electrónica del sector salud porque son **datos utilizados por el facturador y el pagador en salud** y porque la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN consideró dicha necesidad, es decir, la inclusión de los datos requeridos por los sectores, a través del “Artículo 1.6.1.4.8. Requisitos de la factura de venta y de los documentos equivalentes” del Decreto 358 de 2020 y el Artículo 72 de la Resolución 0042 de 2020 sobre “Información y requisitos adicionales en la factura electrónica de venta e instrumentos electrónicos que se derivan de esta”, previa evaluación y autorización de la citada entidad; en consecuencia, el Ministerio de Salud y Protección Social surtió el trámite pertinente para la expedición de este acto administrativo.

2. Finalidad de la Resolución

La finalidad es **establecer los campos de datos** en formato generador XML de la factura electrónica de venta, como requisito adicional a los previstos por la DIAN en la Resolución 0042 de 5 de mayo de 2020, para la expedición de la facturación electrónica, **que facilite el reconocimiento y utilización en el sector salud.**

La implementación y masificación de la facturación electrónica en el sector salud es una oportunidad que va más allá del mejoramiento del proceso de facturación y pago de los servicios y tecnologías de salud prestados a las personas por parte de los facturados electrónicos del sector salud, entendidos como las entidades encargadas de la prestación o provisión de servicios y tecnologías de salud, es decir, los prestadores de servicios de salud (PSS) operadores logísticos de tecnologías de salud y gestores farmacéuticos, y como pagadores las entidades responsables de pago (ERP) y demás pagadores. Razón por la cual, la implementación depende en principio de los ajustes al interior de cada una de las partes, de la organización de todos los procesos que alimentan la facturación en una entidad, la inversión en tecnología y en el talento humano interviniente y luego, del proveedor tecnológico de cada una de las partes o si es el caso el desarrollo propio, de la interacción entre los mismos, con el fin de obtener el mejor resultado para las partes, que al final se hace visible en el Sistema de Salud.

3. ¿Los campos adicionales del sector salud para la generación del XML adoptados por el Ministerio mediante la Resolución 506 de 2021, aplican a todas las entidades del sector salud?

Los campos de datos adicionales del sector salud para la generación del XML de la factura electrónica sólo deben diligenciarse por los prestadores de servicios de salud, operadores logísticos de tecnologías de salud y gestores farmacéuticos en lo que les aplique. Así, dichas entidades encargadas de la prestación o provisión de servicios y tecnologías de salud, que tienen contacto directo con los usuarios, contratadas o sin contrato, deben diligenciar los campos adicionales del sector salud y expedir la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN a las entidades responsables de pago (ERP) y demás pagadores como adquirientes y receptores de la misma.

4. ¿A partir de qué fecha es obligatorio el diligenciamiento de los campos de datos del sector salud adicionales en el XML de la factura electrónica de venta?

Para el caso particular del sector salud, los campos de datos adicionales definidos por el Ministerio en la Resolución 506 del 19 de abril de 2021, conforme al artículo 1 deberá ser adoptado por los facturadores electrónicos del sector salud a más tardar el 31 de julio de 2021.

5. ¿De dónde se obtiene la información para diligenciar los 21 campos de datos?

Los 21 campos de datos se diligencian con información proveniente del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, fuentes para la verificación de los derechos de los usuarios (la entregada por la ERP, Base de Datos Única de Afiliados, Base de datos certificada SISBEN por el Departamento Nacional de Planeación, entre otras fuentes) y los contratos firmados con las entidades responsables de pago a las que se les expide la factura de venta por prestación de servicios y tecnologías de salud a su población. En todo caso, en las atenciones en salud realizadas sin contrato, las ERP y demás pagadores deberán suministrar la información a los PSS, operadores logísticos de tecnologías de salud y gestores farmacéutico para diligenciar los campos de datos.

6. En las facturas multiusuarios ¿Cómo se relacionan los datos del usuario (primer y segundo nombre, primer y segundo apellido, tipo y número de documento de identidad), las autorizaciones, el número de Mi prescripción y el ID de entrega Mipres?

Para las facturas multiusuario en el anexo técnico de la resolución citada permite relacionar los datos correspondientes a cada uno de los usuarios atendidos.

7. En las facturas multiusuario ¿Cómo se relacionan los valores de pagos compartidos (copago, cuota moderadora o de recuperación)?

Para las facturas multiusuario en el anexo técnico de la resolución de la variable "Valor cuota moderadora" permite relacionar el valor de la cuota moderadora efectivamente recaudado por cada usuario. Para su diligenciamiento, en el caso de facturas multiusuarios deben seguirse las instrucciones definidas en el Anexo Técnico Modos de uso SS-CUFE Método de cálculo del sector salud.

Vale precisar que mediante la Resolución 058 de 2020, la Contaduría General de la Nación detalló cómo se realizan los reconocimientos en la contabilidad sobre los ingresos y recaudos por la prestación de servicios del sector salud, conforme a lo cual, el recaudo de cuotas moderadoras contablemente se realiza a nombre de terceros y es un ingreso recibido por anticipado por el PSS en caso de que en el acuerdo de voluntades se haya pactado como parte de pago de la factura.

En cuanto al registro en el XML, las cuotas moderadoras, los copagos y las cuotas de recuperación deben quedar en el respectivo campo de datos como lo establece el Anexo Técnico de la Resolución en mención.

8. ¿La DIAN valida los campos de datos del sector salud? o ¿Quién lo hace? y ¿Qué pasa cuando un campo obligatorio no está diligenciado o tiene un error?

La DIAN no valida los datos de los campos del sector salud. La ERP y demás pagadores son los encargados de validar la completitud y calidad del diligenciamiento de los datos de los campos del sector salud contenidos en la factura electrónica de venta.

Por el momento, no existe un mecanismo que permita hacer la corrección de los datos de los campos del sector salud contenidos en una factura electrónica de venta derivada de errores en los mencionados campos. Por ello, es responsabilidad de los facturadores no haga un correcto diligenciamiento de los campos de datos del sector salud.

9. ¿Las entidades responsables de pago y demás pagadores podrán pactar en los acuerdos de voluntades con los facturadores la inclusión de otros campos de datos en el formato generador (XML) de la factura electrónica de venta?

Las entidades responsables de pago y demás pagadores no puede pactar en los acuerdos de voluntades con los facturadores la inclusión de otros campos de datos en el formato generador (XML) de la factura electrónica de venta. Lo anterior teniendo en cuenta que el Decreto 358 de 2020, en el artículo 1.6.1.4.8. ***Requisitos de la factura de venta y de los documentos equivalentes*** determinó los requisitos de la factura de venta y de los documentos equivalentes, estableciendo que sin perjuicio de los requisitos que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN establezca para la factura electrónica de venta, la factura de venta de talonario o de papel y los documentos equivalentes, se podrán incorporar a la citada factura los requisitos adicionales que para cada sector indiquen las autoridades competentes; no obstante, esos requisitos se deberán implementar y cumplir

de acuerdo con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para tal efecto establezca la DIAN. (*Subrayado fuera de texto*)

Así como lo definido en la Resolución 0042 de 2020, en el artículo 72. **Información y requisitos adicionales en la factura electrónica de venta e instrumentos electrónicos que se derivan de esta** dispuso sobre la información y requisitos adicionales en la factura electrónica de venta e instrumentos electrónicos que se derivan de esta que “En relación con la incorporación de requisitos adicionales en la factura electrónica de venta que indiquen las autoridades competentes para cada sector; la dependencia de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, que tiene a cargo las definiciones de las funcionalidades del servicio informático electrónico de validación previa de factura electrónica de venta, deberá atender la solicitud que presente el representante de la respectiva entidad para su evaluación e incorporación del «Anexo técnico de factura electrónica de venta».” (*Subrayado fuera de texto*)

La autoridad competente en el sector salud para reglamentar los campos de datos en la factura electrónica de venta es el Ministerio de Salud y Protección Social en concordancia con la DIAN.

10. ¿Cómo será la interacción entre los campos de datos de la factura electrónica de venta en salud con el reporte de RIPS?

La factura electrónica con validación previa de la DIAN tiene definida una estructura de datos en archivos XML generales (aplicables a todos los sectores económicos) y en archivos específicos para el sector salud. Estos últimos archivos manejan variables trazadoras que se integran desde el XML salud con el archivo AT (Archivo de transacciones de RIPS), y de estos a los demás archivos de RIPS donde se complementan con la información allí contenida. También hay relación de los campos de datos en salud con el archivo US (Archivo de usuarios de RIPS).